

## RESOLUCIÓN N° 232 DE 7 DE ABRIL DE 2021

***“Por medio de la cual se adopta la decisión emitida por el Comité Distrital de Espacio Público respecto a la implantación de la expresión artística de carácter permanente denominada El Sueño de Volar de la artista Lina Sinisterra en el centro comercial Nuestro Bogotá ”***

El Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD Encargado, en uso de sus facultades legales y en las conferidas en los Decretos Distritales No.149 de 2019, 340 de 2020, 119 de 2021 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger a las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2 del artículo 70 establece que *“La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”*.

Que el inciso primero del artículo 82 ibídem dispone que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular”*.

Que el concepto de espacio público cuenta con definición legal, la cual en la actualidad se encuentra consagrada, entre otras, en las siguientes normas: el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 adicionado por el artículo 138 de la Ley 388 de 1997; el artículo 117 de la Ley 388 de 1997 (Ley de Desarrollo Territorial) y el artículo 139 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia).

Que la Ley 397 de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y concordantes de la Constitución Política, y en su artículo 17 establece que, a través de las entidades



## RESOLUCIÓN N° 232 DE 7 DE ABRIL DE 2021

territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Decreto Distrital 190 de 2004, *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, estableció en el artículo 271 que: *“La ubicación de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público del Distrito Capital, requerirá de concepto favorable emitido por el Comité Distrital del Espacio Público...”*

Que el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: *“(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (...)”*.

Que el numeral 2.3 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, estableció como una de las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, aquella que autoriza *“La dotación de amoblamiento urbano y la instalación de expresiones artísticas o arborización. Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, así como los procedimientos y condiciones para su expedición”*.

Que el Decreto 70 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”* creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, el cual está conformado por el conjunto de entidades públicas del nivel distrital que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital, por los bienes y manifestaciones de este patrimonio, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, poseedores, usufructuarios y tenedores, por el conjunto de procesos institucionales y por los derechos y obligaciones de los particulares,

## RESOLUCIÓN N° 232 DE 7 DE ABRIL DE 2021

articulados entre sí.

Que mediante Decreto 149 de 2019 se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital del Espacio Público, la operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público VIARTE y se dictan otras disposiciones.

Que acorde a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8 del Decreto 149 de 2019, una de las funciones del Comité Distrital del Espacio Público es *“Emitir concepto sobre la pertinencia, calidad, coherencia y sostenibilidad de la expresión artística de carácter permanente y de la solicitud de implantación en el espacio público de la ciudad”*; asimismo, el parágrafo 1 del artículo 16 del Decreto No. 149 de 2019 -Operación de la Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE-, establece que, el procedimiento y los requisitos para la solicitud de implantaciones, traslados y donaciones de expresiones artísticas de carácter permanente en el espacio público, serán los adoptados mediante acto administrativo por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el literal a) del artículo 3º del Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como función: *“...Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica...”*.

Que el centro comercial *Nuestro Bogotá*, que queda ubicado entre la Calle 62 (Avenida Mutis) y la Calle 52A, y entre la Avenida Ciudad de Cali y la Carrera 90, con un área aproximada de 147.000 m<sup>2</sup> pretende realizar la implantación de la escultura *“El Sueño de Volar”*, la cual es el resultado de un concurso realizado por el privado, el cual ganó la artista colombiana Lina Sinisterra.

Que a pesar de que la escultura *“El Sueño de Volar”*, es una iniciativa de un privado en la construcción del centro comercial *Nuestro Bogotá*, la solicitud de implantación es competencia del Comité Distrital del Espacio Público dado que, por sus dimensiones, sus características y la vocación misma del espacio, el proyecto y espacio privado de implantación tienen una vocación hacia lo público.

## RESOLUCIÓN N° 232 DE 7 DE ABRIL DE 2021

Que mediante escrito dirigido al Comité Distrital del Espacio Público Ventanilla Única de Implantaciones Artísticas en el Espacio Público -VIARTE de fecha 3 de diciembre de 2020 Radicado No. 20207100136182, el centro comercial *Nuestro Bogotá* a través de representante, realizó la presentación de la implantación de expresión artística de carácter permanente en espacios privados afectos al uso público y de la documentación relacionada con la obra “El Sueño de Volar”, de la artista bogotana Lina Sinisterra seleccionada para ser parte del centro comercial en mención.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente de Orfeo No. 202031011900100004E donde reposa la información con el trámite.

Que el día 10 de diciembre de 2020, se celebró la tercera sesión ordinaria del Comité Distrital del Espacio Público -CDEP-, en la que se presentó la propuesta de implantación de la obra “El Sueño de Volar” de la artista Lina Sinisterra. Los miembros del Comité realizaron el análisis de la propuesta y en la sesión hicieron varios requerimientos que se debían subsanar para poder continuar con el proceso, tal como consta en el acta del Comité con radicado SCR D No. 20203100269323.

Que acorde a lo anterior, la SCR D mediante comunicación No 20213100000431 de fecha 05 de enero de 2021, le informó a la representante del centro comercial *Nuestro Bogotá* los requerimientos del Comité Distrital del Espacio Público en atención a la solicitud de implantación de la referida obra artística. Asimismo, la SCR D organizó la reunión virtual No. 20213100024443 de fecha 26 de enero de 2021 en la que se realizó la revisión del Plano Urbanístico aprobado CU4 E83/4-03.

Que el día 15 de febrero de 2021 se realizó la Mesa de Apoyo Técnico -MAT- Rad 20213100049123 con el objetivo de revisar el plano urbanístico aprobado para la construcción del centro comercial *Nuestro Bogotá* y el lugar específico propuesto para la implantación de la escultura, y definir los pasos a seguir para avanzar en el proceso. Asimismo, el día 22 de febrero de 2021 se realizó la Mesa de Apoyo Técnico -MAT- Rad. 20213100057743 con el objetivo de aclarar la solicitud de concepto requerida a la Secretaría Distrital de Movilidad y definir los pasos a seguir para avanzar en el proceso.

## RESOLUCIÓN N° 232 DE 7 DE ABRIL DE 2021

Que el 25 de febrero de 2021 la representante del centro comercial *Nuestro Bogotá* dio respuesta al radicado No. 20217100012592 realizando la subsanación de los requerimientos realizados por el Comité Distrital del Espacio Público.

Que el 15 de marzo de 2021, se realizó la Mesa de Apoyo Técnico -MAT- Rad No. 20213100079393 por solicitud del interesado con el fin de revisar los documentos que se van a radicar ante la VIARTE para subsanar los requerimientos solicitados por el Comité Distrital del Espacio Público.

Que recibidos los conceptos de las entidades que hacen parte del Comité, la propuesta de implantación de la obra “El Sueño de Volar” de la artista Lina Sinisterra, que se instalará en el centro comercial *Nuestro Bogotá*, fue presentado ante el Comité Distrital del Espacio Público en la sesión ordinaria No. 01 de fecha 23 de marzo de 2021.

Que en el acta de dicha sesión ordinaria el Comité Distrital del Espacio Público conceptuó favorablemente por votación unánime de los miembros la propuesta de implantación de la obra “El Sueño de Volar” de la artista Lina Sinisterra, la cual se instalará en el centro comercial *Nuestro Bogotá*. En el acta de la sesión se señaló lo siguiente: “...Se hizo la siguiente pregunta: ¿está usted de acuerdo con la implantación de la obra artística *El Sueño de Volar* de la artista colombiana Lina Sinisterra en el centro comercial *Nuestro Bogotá*? • Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte: APRUEBO. • Secretaría Distrital de Planeación: APRUEBO. • Instituto Distrital de las Artes: APRUEBO. • Departamento Administrativo para la Defensoría del Espacio Público: APRUEBO. • Instituto de Desarrollo Urbano: APRUEBO. • Universidad de los Andes: APRUEBO. • Pontificia Universidad Javeriana: APRUEBO...”

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de continuar con el trámite para realizar la implantación de la obra “El Sueño de Volar” de la artista Lina Sinisterra, que se instalará en el centro comercial *Nuestro Bogotá*, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá a adoptar el concepto favorable del Comité Distrital del Espacio Público.

En mérito a lo expuesto,

## RESOLUCIÓN N° 232 DE 7 DE ABRIL DE 2021

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar mediante el presente acto administrativo el concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público a la solicitud de implantación de la obra “El Sueño de Volar” de la artista Lina Sinisterra, que se instalará en la plazoleta del centro comercial *Nuestro Bogotá*, de conformidad con el Acta No. 01 del año 2021 del Comité Distrital del Espacio Público, la cual hace parte integral del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La implantación de la expresión artística de carácter permanente en espacios privados afectos al uso público “El Sueño de Volar” de la artista Lina Sinisterra, se realizará en la plazoleta del centro comercial *Nuestro Bogotá*, que queda ubicado entre la Calle 62 (Avenida Mutis) y la Calle 52A, y entre la Avenida Ciudad de Cali y la Carrera 90, localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá DC.

**ARTÍCULO TERCERO:** El centro comercial *Nuestro Bogotá* será el encargado del mantenimiento de la expresión artística de carácter permanente, tal y como se estipuló en el proyecto expuesto ante el Comité Distrital del Espacio Público.

**ARTÍCULO CUARTO:** El concepto favorable proferido por el Comité Distrital del Espacio Público no exime al propietario y/o poseedor de cumplir con las demás disposiciones que rigen en materia y en particular con los reglamentos de propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios y el espacio público, no avala cualquier otro elemento como placas u objetos que modifiquen la propuesta conceptualizada por el Comité, así estos sean referidos a la obra misma y que han sido descritas en esta Resolución.

**PARÁGRAFO:** En caso de cualquier modificación del proyecto presentado ante el Comité Distrital del Espacio Público y conceptualizado por el mismo a través de la presente Resolución, deberá volver a presentarse ante la Ventanilla Única de Implementaciones Artísticas en el Espacio Público – VIARTE, para cumplir con el procedimiento establecido en el marco del Decreto Distrital 149 de 2019.

## RESOLUCIÓN N° 232 DE 7 DE ABRIL DE 2021

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 68 de 69 del CPACA el contenido del presente acto administrativo al representante del centro comercial *Nuestro Bogotá*.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar. Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRD comunicar la presente resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD y a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la SCRD, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el despacho de la SCRD dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, acorde con lo establecido en el artículo 76 del CPACA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (07) días del mes de abril de 2021.

**HENRY SAMUEL MURRAIN KNUDSON**  
**Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Encargado**

Proyectó: Lia Margarita Cabarcas Romero – Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio  
Daniela Santos Rodríguez – Contratista Subdirección de Gestión Cultural y Artística

Revisó: Ángela Santamaría Delgado – Subdirectora de Gestión Cultural y Artística

Aprobó: Liliana González Jinete - Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850 - Información: Línea  
195  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)



Página 7 de 8  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020



## RESOLUCIÓN N° 232 DE 7 DE ABRIL DE 2021

Juan Manuel Vargas Ayala – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Numerado y fechado: Charon Daniela Martínez Sáenz – Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos -SCRD-

### Documento 20213000098043 firmado electrónicamente por:

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 06-04-2021 19:35:23

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 07-04-2021 09:49:03

**Lia Margarita Cabarcas Romero**, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 06-04-2021 19:08:41

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 06-04-2021 19:12:51

**Angela María Santamaría Delgado**, Subdirectora de Gestión Cultural y Artística, Subdirección de Gestión Cultural y Artística, Fecha firma: 06-04-2021 19:15:45

**Henry Samuel Murrain Knudson**, Secretario de Despacho (E), Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 06-04-2021 20:29:18



5de3465b5202cf1e95fc87ffc37e885ee3b292566598d84885dd193c481e04ac